



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1065 DE 08 JUN 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 14 de mayo de 2012 bajo los radicados EXTMI12-0015895 y EXTMI12-0015904 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JHON JAIRO ANDRADE CAICEDO, en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Sibundoy, departamento del Putumayo, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)", localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo y cuyas coordenadas son:

Nº.	NORTE	ESTE
1	624150,52	1017323,67
2	624216,51	1017248,53
3	624111,27	1017156,68
4	621241,30	1015583,32
5	621416,13	1015516,78
6	621371,61	1015399,39
7	621096,75	1015503,56
8	621048,41	1015591,11
9	623663,00	1017012,56
10	623476,30	1017099,44
11	623259,72	1017238,72
12	623312,93	1017323,39
13	623523,88	1017187,16
14	623767,54	1017071,56
15	624052,46	1017238,02

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0015895 y EXTMI12-0015904 del 14 de mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)", localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena COLONIAL KAMENTSÁ DE SIBUNDOY; de la étnia Kamentsá”**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del Resguardo Indígena **“COLONIAL KAMENTSÁ DE SIBUNDOY; de la étnia Kamentsá”**. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

Que a la luz del literal c, letra e, de la circular externa emitida por la Dirección de Consulta Previa el 9 de abril de 2012, el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)”**, se encuentra dentro de los asuntos que no requieren consulta previa, al disponer: *“Proyectos relacionados con el derecho de abastecimiento de agua y el saneamiento”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se identifica la presencia del Resguardo Indígena **“COLONIAL KAMENTSÁ DE SIBUNDOY; de la étnia Kamentsá”**, en la zona de influencia directa para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo y cuyas coordenadas son:

Nº.	NORTE	ESTE
1	624150,52	1017323,67
2	624216,51	1017248,53
3	624111,27	1017156,68
4	621241,30	1015583,32
5	621416,13	1015516,78
6	621371,61	1015399,39
7	62109675	1015503,56
8	621048,41	1015591,11
9	623663,00	1017012,56
10	623476,30	1017099,44
11	623259,72	1017238,72
12	623312,93	1017323,39
13	623523,88	1017187,16
14	623767,54	1017071,56
15	624052,46	1017238,02

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0015895 y EXTM12-0015904 del 14 de mayo de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del Resguardo Indígena: **“COLONIAL KAMENTSÁ DE SIBUNDOY; de la étnia Kamentsá”**, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA**

**TERCERO.** Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)", localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

Nº.	NORTE	ESTE
1	624150,52	1017323,67
2	624216,51	1017248,53
3	624111,27	1017156,68
4	621241,30	1015583,32
5	621416,13	1015516,78
6	621371,61	1015399,39
7	621096,75	1015503,56
8	621048,41	1015591,11
9	623663,00	1017012,56
10	623476,30	1017099,44
11	623259,72	1017238,72
12	623312,93	1017323,39
13	623523,88	1017187,16
14	623767,54	1017071,56
15	624052,46	1017238,02

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0015895 y EXTMI12-0015904 del 14 de mayo de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra* registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)", localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO:** Que para el caso relacionado con el proyecto: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO PABLO SEXTO VEREDA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – VEREDA LAS COCHAS (PUENTE AMARILLO)", localizado en jurisdicción del municipio de Sibundoy, en el departamento del Putumayo; no se requiere el agotamiento de la Consulta Previa conforme al literal c, de la circular externa emitida por la Dirección de Consulta Previa el 9 de abril de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos  
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Cifaparro Malaver  
Aprobó: Dra. Ooris Aristizabal Ramírez